



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 376, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 135AD/2017 del Área de Contratación, relativo a la declaración de desierto el contrato administrativo especial denominado **"Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada"**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2018, e informe del Servicio de Contratación de 14 de marzo de 2018 que dice:

“A la vista de la actuaciones seguidas en el contrato administrativo especial denominado "Instalación y explotación de maquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada" de las que resulta:

1º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018 en virtud del informe 28 de diciembre de 2017 emitido por la Jefa del Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, propone la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Instalación y explotación de maquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada" a la mercantil DISLOALT SLU, formulándose a continuación requerimiento de documentación a la misma conforme a lo estipulado en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2º.- Tras la finalización del plazo de presentación de la documentación para la aportación de dicha documentación, y presentada parte de la misma, (garantía definitiva y carta de pago de los gastos del anuncio), no se ha presentado la certificación actualizada de ISO 9001/2015 para garantizar la calidad en los procesos vinculados al servicio, tal y como exigía el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisito de Solvencia Técnica. Por lo que presentada la documentación incompleta se ha realizado requerimiento de subsanación en el plazo de 3 días hábiles, transcurridos los cuales no se ha presentado la certificación de solvencia arriba mencionado.

Por todo lo expuesto en base a lo establecido en los puntos 2 y 3 del art. 151 del TRLCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente..." , procede realizar las siguientes consideraciones:

En el caso que nos ocupa, la única proposición presentada es la de la mercantil DISLOALT SLU, por lo que procedería entender que ésta ha retirado su oferta al no haber

cumplimentado el requerimiento en plazo, en concreto al no haber acreditado totalmente el cumplimiento de la solvencia técnica, exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

El art. 151.3 del TRLCSP señala que: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

Realizando una interpretación a contrario sensu de este párrafo cabría entender que dada la ausencia de más licitadores con respecto al procedimiento de licitación, procedería declararlo desierto."

A la vista de lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Entender retirada la oferta presentada por la mercantil DISLOALT SLU, única licitadora del contrato administrativo especial denominado "Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada al no haber aportado la documentación requerida a efectos de acreditar la solvencia técnica suficiente exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada, al ser DISLOALT SLU la única proposición presentada.

Tercero.- Devolver la fianza y los gastos de anuncio depositados con ocasión del requerimiento de documentación, formulado tras la propuesta de adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada a la mercantil DISLOALT SLU."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **nueve de abril de dos mil dieciocho.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA